

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado el día 28 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"El acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 por el cual el Consejo Estatal Electoral niega hacer el registro en los libros correspondientes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, solicitado mediante oficio 23 de mayo de 2017 al Director de Organización y Partidos Políticos; así como la OMISION (sic) realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha 24 y 26 de mayo de 2017"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano **Ivar Ángel Barreto Alanís**, quien se ostenta con el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal, Consejero Político Estatal, Asambleísta del Partido Humanista y representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en contra de: *"El acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 por el cual el Consejo Estatal Electoral niega hacer el registro en los libros correspondientes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, solicitado mediante oficio 23 de mayo de 2017 al Director de Organización y Partidos Políticos; así como la OMISION (sic) realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha 24 y 26 de mayo de 2017"*.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con cero minutos del día veintinueve de junio del año que transcurre, y concluyó a las dieciséis horas con cero minutos del día tres de julio del año en curso; toda vez que los días uno y dos de julio del actual, fueron sábado y domingo respectivamente, por tanto no se computan los plazos en dichos días, toda vez que durante los periodos no electorales únicamente serán considerados días hábiles de lunes a viernes de cada semana, por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se presentó escrito de **tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente,



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana